



## RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 17 de diciembre del 2019

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 19-016373-002, que contiene el INFORME N° 844-2019-LOG/INCN, de fecha 13 de diciembre de 2019, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística, sobre aprobación de prestación adicional y el INFORME N° 447-2019-OAJ/INCN, de fecha 17 de diciembre de 2019, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2019-INCN-DG, de fecha 22 de febrero del 2019 se aprobó el programa de Prevención y Control de Riesgos Laborales y Promoción de Estilos de Vida Saludables en los Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas 2019, cuya finalidad es contribuir en la Implementación de las medidas de prevención y protección frente a los accidentes y enfermedades ocupacionales así como establecer procedimientos para la prevención de riesgos ocupacionales, con la entrega de materiales, de los trabajadores de la entidad a efectos de coadyuvar su buen desempeño;

Que, mediante CONTRATO N° 024-2019-INCN, suscrito con fecha 10 de junio de 2019, se formalizó la adquisición de Refuerzo Nutricional para el personal que labora en el INCN, por un importe de S/. 1'768,939,.20 Soles, las mismas que se realizarán en doce (12) entregas;

Que, mediante el PROVEIDO N° 598-2019-OP-INCN, la Jefa de la Oficina de Personal, hace suyo en todos sus extremos el INFORME N° 076-2019-UBSP-OP-INCN, de fecha 28 de noviembre de 2019 emitido por la Jefa de la Unidad de Bienestar de Personal de la Oficina de Personal, llegando a las siguientes conclusiones:

“Cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que manifiesta que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores..., toda vez que los trabajadores están expuestos a focos de contaminación como es el río Rimac, dos cementerios generales, y el tránsito vehicular agravado por nuestra ubicación geográfica en la zona de hacinamiento y bajo nivel socioeconómico de la población. Asimismo, la Unidad de Bienestar Social de Personal, realiza entre otras actividades para los trabajadores, actividades que contrarresten enfermedades como la hipertensión, el sobre peso y la obesidad. Frente a estas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se requiere sugerir un incremento de hasta el 25% el valor del contrato del refuerzo nutricional (vale de consumo) y de esta



I. TAGLE L.



A. CARRASCO



S. VEGA U



G. VARGAS



H. Nuñez F.



P. MAZZETTI S

**forma contribuir a fortalecer una alimentación saludable en beneficio de todos los trabajadores de esta institución”;**

Que, mediante INFORME N° 844-2019-LOG/INCN, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística, remite el INFORME TECNICO N° 006-2019-E.C.LOG/INCN, concerniente a lo solicitado por la Oficina de Personal, sobre la contratación adicional del refuerzo nutricional (vale de consumo), con la finalidad de contribuir a fortalecer una alimentación saludable en beneficio de todos los trabajadores de la Institución de acuerdo al Informe de Resultados de Control de IMC y la Evaluación de Estado Nutricional a Trabajadores del INCN-2019, por parte de la Jefa del Servicio de Nutrición. En cumplimiento de la normativa de Contrataciones y concerniente a la solicitud del usuario y a la aceptación por parte de la Empresa, corresponde realizar el Contrato Adicional de Refuerzo Nutricional por el 18.8% del valor del contrato original, es decir S/ 332,560.57, por 763 vales de consumo el cual equivale cada vale por el monto de S/ 435.86, concerniente al Contrato N° 024-2019-INCN, siendo indispensable para continuar con el objeto de la contratación, en las mismas condiciones del contrato primigenio, conforme lo dispone el Art. 134 de la LCE, y del Art. 157 del RLCE;



I. TAGLE L.

Que, del expediente se advierte el INFORME N° 138-2019-INCN-DASP-SN, emitido por la Jefa del Servicio de Nutrición, en la cual informa a la Jefatura del Departamento de Atención de Servicios al Paciente que, el marco del PROGRAMA Y CONTROL DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCION DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN TRABAJADORES DEL INCN 2019, remite los resultados de la Evaluación Nutricional realizado a los trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas 2019;



A. CARRERA

Que, mediante el PROVEIDO N° 690-2019-OEPE/INCN, la Jefa de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, hace suyo en todos sus extremos el INFORME N° 0263-2019-SI-OEPE/INCN, de fecha 17 de diciembre de 2019, mediante el cual comunica que se ha revisado la ejecución presupuestaria de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados al mes de noviembre en la específica de gastos 2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para consumo humano, presenta un presupuesto institucional modificado – PIM de S/ 2,216, 696.00 Soles y una ejecución presupuestaria devengada de S/ 2'794,601.25 Soles. La Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados al mes de diciembre presenta un saldo presupuestario disponible por devengar de S/ 491,755.18 Soles el mismo que representa el 22% del PIM. En atención al INFORME N° 844-2019-LOG/INCN y al Informe Técnico N° 006-2019-E.C.LOG/INCN, esta cuenta con la disponibilidad presupuestaria requerida de S/ 332,560.57 Soles, el que representa el 68% del saldo disponible al mes de diciembre del año en curso;



S. VEGA U



G. VARGAS

Que, al respecto numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, señala: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...).”;



H. NUÑEZ F.

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre



P. MAZZETTI S



## RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 17 de diciembre del 2019

que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, se advierte del INFORME N° 138-2019-INCN-DASP-SN, emitido por la Jefa del Servicio de Nutrición, en la cual informa a la Jefatura del Departamento de Atención de Servicios al Paciente que, el marco del PROGRAMA Y CONTROL DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCION DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN TRABAJADORES DEL INCN 2019, remite los resultados de la Evaluación Nutricional realizado a los trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas 2019, recomendando que se debe continuar fortaleciendo las mejoras de la canasta básica familiar para tener mayor acceso a grupos de alimentación que contribuyan a mejorar el estado nutricional (Sobre peso y Obesidad), que los estilos de vida de los servidores en las diferentes áreas administrativas, asistenciales evaluadas presentan resultados con rangos por encima de lo normal, con una percepción de amenaza hacia la enfermedad y sobre todo a la severidad de las consecuencias de la misma (enfermedad cardiovascular, diabetes mellitus, trastornos de ansiedad, entre otros), por lo que requiere realizar un incremento de hasta el 25% del vale de refuerzo nutricional; sustento que fundamenta el pedido de adicional realizado por la Oficina de Personal, a través de la Unidad de Bienestar de Personal;

Que, estando a ello, se encuentra fundamentado técnicamente la solicitud de prestación adicional al CONTRATO N° 024-2019-INCN, suscrito con fecha 10 de junio de 2019; el mismo que conforme informa el Jefe de la Oficina de Logística es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; del mismo modo se cuenta con la aprobación de certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/. 332,560.57 Soles para el ejercicio 2018, para la Adquisición de Refuerzo Nutricional, el cual corresponde al 18.8% del Contrato original; por lo cual se cumple con los presupuestos señalados en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que corresponde aprobar el adicional requerido;

Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, consignada en su INFORME N° 447-2019-OAJ/INCN;

Con la visación de la Directora Adjunta, Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;



I. TAGLE L.



A. CARRASCO



S. VEGA U



G. VARGAS



H. Nuñez F.



P. MAZZETTI S

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones del INCN, aprobado por Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA;



I. TAGLE L.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la prestación adicional del CONTRATO N° 024-2019-INCN ADQUISICIÓN DE REFUERZO NUTRICIONAL”, por el monto de S/ 332,560.57 Soles, que representa el 18.8% del contrato original, por los considerandos mencionados en la presente resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER**, que el Jefe de la Oficina de Logística, se encargue de ejecutar la contratación de prestación adicional aprobada en el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación del presente acto resolutivo en la página web de la Institución.



A. CARRASCO

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD  
Instituto Nacional de Ciencias Neurologicas  
Dirección General  
*[Signature]*  
Med. Cir. Pilar Elena Mazzetti Soler  
Directora de Instituto Especializado (e)



S. VEGAU



G. VARGAS

PEMS/ACCH  
Visaciones - Copias  
DG  
DEA  
OEA  
LOGISTICA  
OAJ  
Interesados.



H. Nuñez F.